

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 465-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de septiembre del 2023

VISTO: El Acuerdo N° 27 del Acta de Sesión Ordinaria del 06 de septiembre de 2023, Informe Legal N° 235-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de agosto de 2023, CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y PERUVIAN AGENCY OF COOPERATION (PERAC) Y SOLEX PERU, Oficio N° 373-2023-SG-UNJ, de fecha 20 de junio de 2023, Oficio N° 125-2023-UNJ/OCRI, de fecha 13 de junio de 2023, Oficio N° 137-2023-UNJ/EPG/CLOZ, de fecha 12 de junio de 2023, Cuadro de Convenios, Plan de Trabajo de Operativización de Convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Que, a través del numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, mediante el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado, responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional;

Que, con Informe Legal N° 235-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Secretaría General de la UNJ, la Opinión Legal sobre el Plan de Trabajo para operativización de Convenios, entre los cuales está el CONVENIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y EL INSTITUTO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS Y ARMONIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL CONVENIO ANDRÉS BELLO – ITACAB, dando cuenta que de la revisión de los actuados venidos en consulta sobre el Plan de Trabajo para la Operativización de Convenios, opina que es favorable la aprobación del Plan de Trabajo para operativización de convenios, toda vez que el mismo se encuentra enmarcado dentro de la normatividad vigente;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 06 de septiembre del 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar el Plan de Trabajo para operativización de Convenios;



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Resolución N° 465-2023-CO-UNJ

Jaén, 12 de septiembre del 2023

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria - Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL PLAN DE TRABAJO PARA OPERATIVIZACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y PERUVIAN AGENCY OF COOPERATION (PERAC) Y SOLEX PERU, conforme al Informe Legal N° 235-2023-UNJ/P/OAJ, de fecha 30 de agosto de 2023 y los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel
PRESIDENTE

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Jean Ebere Cruz Iglesias
SECRETARIO GENERAL



PLAN DE TRABAJO PARA OPERATIVIZACIÓN DE CONVENIO

I. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Convenio : Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y PERUVIAN AGENCY OF COOPERATION (PERAC) Y SOLEX PERU

Fecha de firma del convenio : 23/06/2022.

Vigencia : 2022-2027, cinco (05) años.

Coordinador : Director/a de la Escuela de Posgrado

II. FUNDAMENTACIÓN

PERAC es una organización sin fines de lucro que está comprometida con proyectos relacionados con la mejora de Educación Superior, Salud y Medio Ambiente en la búsqueda de Cooperación Interinstitucional en las fuentes de recursos financieros y humanos (Intercambio de docentes y estudiantes), de innovación de tecnología de equipamiento para potenciar la enseñanza en investigación en la educación superior. SOLEX realiza consultoría de proyectos en las áreas d educación, salud y tecnología de innovación y ciencias ambientales, en coordinación con Universidades de Corea del Sur, con las cuales existen proyectos similares. Además, la Universidad Nacional de Jaén (UNJ) es una institución pública educativa creada por Ley N°29304; cuenta con licenciamiento funcional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), mediante resolución de Consejo Directivo N°002-2018-SUNEDU/CD y las carreras de Ingeniería Civil e Industrias Alimentarias están acreditadas por ICACIT. Su visión al año 2025, es ser una institución universitaria con reconocimiento internacional, que forma profesionales con calidad académica comprometida con la investigación y proyección social, que promueve el desarrollo humano y sostenible de la Región Nor Oriental del marañón.

III. CUADRO RESUMEN

OBJETIVO	ACTIVIDAD/ ACCIONES	META	RESPONSABLE/ CARGO
Establecer pautas de acción y colaboración entre ambas instituciones en proyectos de interés común relacionados con la Educación, Salud, Tecnología de Innovación y	- Formulación, ejecución y programación de proyectos de investigación y capacitación. - Formulación y ejecución de programación de	- Profesionales con habilidades para la elaboración de proyectos de investigación	- Msc. JOSÉ VERA RIVAS PLATA y Ing. VANESSA JARA



Medio Ambiente. - Promover acciones que logren el desarrollo de las partes. - Viabilizar la ejecución de prácticas pre profesionales de los alumnos de la UNJ en organizaciones nacionales e internacionales. - Búsqueda de cooperación internacional en materia de investigación y proyectos incluyendo intercambio de docentes investigadores en el mundo académico internacional. - Búsqueda de financiamiento para los proyectos de la UNJ. - Cooperación y desarrollo de los planteamientos y proyectos en temas de educación y desarrollo de los planteamientos u proyectos en temas de educación, tecnología de innovación, medio ambiente, social y salud entre otros.	extensión de la UNJ de los campos indicados. - Realización de eventos científicos y tecnológicos. - Apoyo al programa de prácticas de los estudiantes e intercambio de docentes. - Otros que se acuerden mutuamente las partes. - Para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se decidan realizar entre las partes se generarán Convenios Específicos que serán aprobados por las unidades interesadas.		ROSADO/ PERAC - Sr. JIHA PARK/ SOLEX - Director/a de la Escuela de Posgrado.
---	--	--	--

IV. TIEMPO DE EJECUCIÓN

ACCIONES POR REALIZAR	2022 - 2027					
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Proyectos de investigación	X	X	X	X	X	X
Eventos			X			X
Intercambio					X	X
Capacitaciones				X	X	

ACCIONES POR REALIZAR	2022 - 2027					
	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Proyectos de investigación	X	X	X	X	X	X
Eventos			X			
Intercambio				X	X	
Capacitaciones			X	X		



V. RECURSOS

5.1. HUMANOS

- Docentes
- Estudiantes
- Egresados
- Administrativos.

5.2. INFRAESTRUCTURA

- Ambientes de la UNJ.

5.3. MATERIAL DE ESCRITORIO

- Papel.
- Impresora.
- Lapiceros.
- Laptop.

5.4. RECURSOS TECNOLÓGICOS

- Correos electrónicos.
- Llamadas telefónicas de coordinación.
- Software de videollamadas.

5.5. INSTITUCIONALES

- Movilidad.
- Permisos.
- Viáticos.

VI. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

PERAC prestará Asesoría especializada en Gestión Administrativa y Presupuestaria.
SOLEX buscará financiamiento especializado en las áreas que la UNJ lo solicite para la ejecución de proyectos de investigación y desarrollo

VII. INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

ACTIVIDAD	INDICADORES
- Proyectos de investigación	- Diez (10) proyectos de tesis aprobados. - Cinco (5) proyectos de investigación (docente, fondos internos o externos) en colaboración.
- Eventos	- Ponencias, presentaciones, eventos a los estudiantes, docentes y investigadores para incentivar las transferencias tecnológicas en las líneas de investigación.
- Intercambio	- 30 estudiantes que han realizado practicas preprofesionales.
- Capacitaciones	- 50 estudiantes que han recibido capacitación- educación, sobre los programas a desarrollar



Mg. Candy Lisbeth Ocaña Zúñiga
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Firma del coordinador
Director/a de la Escuela de Posgrado